Auto sobre el pasar el fuego

En la villa de Alhama en veinte y cinco dias del mes de mayo de mil y ochocientos y quarenta y cinco años el Concejo Justicia y Ayuntamiento de la dicha villa es a saber los señores don Pedro de la Cabrera Almansa y Gaspar de Cepeda alcaldes ordinarios = Geny de Capilla y Vicente y Juan de la Cruz y Juan de Almansa y Francisco de Oviedo regidores y Juan de Fuentes en la ausencia de su mancebo como fiel de necesario para proveer lo que se ha de hacer y ordenar que en esta villa se de cortar y sacar la yerba que no se pueda en vea en lo sucesivo y asi mismo el fuego por el perjuicio que puede resultar de su uso el fuego a sus vecinos de la villa para lo cual ordenaron y mandaron que se pregone y se fije en los parajes acostumbrados y que se pregone y se fije en los parajes y sitios de costumbre y que se le notifique a la persona que quiere la dicha yerba se le notifique y se le entregue el dicho fuego que se le ha de entregar y que el amo se cuenta de la alberca de Gena y Quicar para los fines de justicia y asi lo acordaron y mandaron y firmaron los que la verdad sepan y que yo el escribano en fe de = Don Pedro de Almansa = Gaspar de Cepeda = Geny de Capilla = Vicente de Cruz = Juan de Almansa = Francisco de Oviedo = Juan de Fuentes = Ante mi = Geny de Leda

En el de Antequera y año hice a fin de notificar al público en los parajes que se acostumbra lo que contiene el auto de arriba de que yo el escribano en fe = Geny de Leda